



CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA. AÑO 2024

1.- NORMATIVA APLICABLE

1.1. De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006 y Decreto 11/2009), se convocan becas a deportistas individuales del Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024).

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2005.

1.3. En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

1.4. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, de fecha 9 de marzo de 2016.

1.5. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal> y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>.

2.- OBJETO

El Ayuntamiento de A Coruña, dentro de su competencia de promoción del Deporte, y consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas individuales para poder llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, por el elevado coste que suponen los desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etc., considera necesario aprobar una línea de ayudas a deportistas individuales que tengan el carácter de becas.

En concreto, estas becas se convocan para apoyar a deportistas individuales coruñeses, como medio de fomentar y promover el deporte coruñés y, de esta forma, conseguir logros deportivos para la ciudad de A Coruña.

Con estas becas se pretenden apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.

Se procede, por tanto, a establecer las bases reguladoras de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas empadronados en el Ayuntamiento de A Coruña que destaquen en la participación de



competiciones oficiales de carácter individual en las distintas modalidades deportivas durante el año 2024.

Estas becas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarias de las becas las personas físicas de nacionalidad española que sean deportistas federadas, de cualquier categoría, exclusivamente en la **modalidad de deporte individual**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de 10 años y máxima de 40 años cumplidos en la fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronada en el Ayuntamiento de A Coruña por un plazo mínimo de 2 años, consecutivos o no, dentro de los 5 años anteriores al ejercicio en que se realice la solicitud.

Además, demostrar arraigo en la ciudad de A Coruña, que se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

- Haber nacido en la ciudad de A Coruña.
 - Vivir, y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña.
 - Estar matriculada en un centro oficial de estudios en la ciudad de A Coruña.
 - Tener un contrato de trabajo en una entidad con sede en la ciudad de A Coruña y ejercerlo dentro de la ciudad.
 - Tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña
- Estar en posesión de una licencia federativa durante las dos temporadas anteriores a esta convocatoria y que siga vigente para el año 2024 expedida por la Federación deportiva que corresponda.
 - Pertenecer a club deportivo cuyo domicilio social radique en la ciudad de A Coruña, salvo en aquellos casos que pueda justificarse que no existe en la ciudad entidad deportiva con las categorías de competición del solicitante. Queda excluida la categoría máster o similar.
 - Acreditar nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, en los dos años anteriores a la solicitud, y tener proyección de futuro.
 - Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
 - No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
 - No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).



A los efectos de esta convocatoria se considera deporte de carácter individual todo aquel deporte que, en función de su reglamentación, sea practicado por uno o dos deportistas como máximo.

4.- CATEGORÍAS DE BECAS

Las becas se clasifican a efectos de esta convocatoria en las siguientes categorías:

4.1. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en los próximos Juegos Olímpicos:

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en los próximos Juegos Olímpicos, o en pruebas o torneos clasificatorios para los mismos en el año 2024.

4.2. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en los próximos Juegos Paraolímpicos:

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en los próximos Juegos Paraolímpicos, o en pruebas o torneos clasificatorios para los mismos en el año 2024.

4.3. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos Mundiales:

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en campeonatos mundiales o pruebas de mundiales clasificatorias o que formen parte del Campeonato del Mundo.

4.4. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos Europeos:

Podrán optar aquellos/as deportistas individuales que estén en condiciones de participar en campeonatos europeos o pruebas de europeos clasificatorias o que formen parte del Campeonato de Europa.

4.5. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos Nacionales de España:

Podrán optar aquellos/as deportistas individuales que estén en condiciones de participar en campeonatos de España o pruebas nacionales clasificatorias o que formen parte del Campeonato de España.

4.6. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos autonómicos

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en campeonatos o pruebas clasificatorias con opciones a participar en un campeonato autonómico.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 52.341.48116 del presupuesto municipal de 2024.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se puedan conceder.



5.2. La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

6.- DISTRIBUCIÓN GLOBAL ENTRE TIPOS DE BECAS

6.1. El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

- 1) Becas destinadas a participar en los próximos **Juegos Olímpicos**: 3 becas por un importe de **5.000 euros cada una**.
- 2) Becas destinadas a participar en los próximos **Juegos Paraolímpicos**: 3 becas por un importe de **5.000 euros cada una**.
- 3) Becas destinadas a participar en **Campeonatos del Mundo**: 7 becas con un importe de **3.500,00 euros cada una**.
- 4) Becas destinadas a participar en **Campeonatos de Europa**: 6 becas con un importe de **2.500,00 euros cada una**.
- 5) Becas destinadas a participar en **Campeonatos de España**: 24 becas con un importe de **1.500,00 euros cada una**.
- 6) Becas destinadas a participar en **Campeonatos Autonómicos**: 29 becas con un importe de **500,00 euros cada una**.

6.2. No obstante lo anterior, la Administración Municipal quedará facultada para la modificación del número de becas indicadas si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los seis grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

7.- PROCEDIMIENTO

7.1. El procedimiento de concesión de las becas para deportistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**.

7.2. Cada deportista podrá presentar **una única solicitud de beca**, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1, indicando de modo claro el tipo de beca y la modalidad deportiva para la que solicita dicha ayuda. Por lo tanto, sólo podrá solicitarse y concederse una única beca por persona.

En caso de solicitar beca para una modalidad deportiva que disponga de diferentes especialidades o pruebas, sólo podrá presentar solicitud para una de ellas. Si se incumple este requisito y se solicita beca deportiva para más de una prueba, ninguna de las solicitudes será valorada, lo que producirá la exclusión del solicitante del procedimiento.

7.3. El error en la clasificación de la beca no da lugar a la pérdida del derecho a ayuda. La concejalía de Deportes puede cambiar la clasificación de la beca cuando exista un error o cuando, de acuerdo con la documentación presentada, se compruebe que le corresponde otro tipo de beca.



8.- ÓRGANO COMPETENTE

8.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura del Departamento de Deportes, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar, el órgano competente para la resolución será la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2023, publicado en el BOP de 11 de julio de 2023 corresponde la competencia para aprobación y resolución de los expedientes de subvención del Área al Concejál responsable del Área de Fomento e Promoción de la ciudad.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Las solicitudes de subvención se deberán presentar **obligatoriamente** en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la **sede electrónica** del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal> en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.2. La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Solicitud que deberá cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria.
- b) Fotocopia del DNI o NIF del deportista solicitante. En el caso de deportistas solicitantes menores de edad también es obligatorio presentar el DNI o NIF del representante legal.
- c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste la antigüedad en el empadronamiento, así como las modificaciones sufridas en los últimos 5 años.
- d) Documentación acreditativa del arraigo familiar:

- Acreditación de haber nacido en la ciudad de A Coruña: mediante el certificado de nacimiento o el DNI.

- Acreditación de vivir y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña: facturas o recibos de suministros (luz, gas, agua) o documentos equivalentes a nombre de la persona deportista o de los padres, en caso de ser menor de edad, así como documentos acreditativos de asistencia a instalaciones deportivas sitas en el municipio de A Coruña.

- Justificante de matrícula en un centro oficial de estudios de la ciudad de A Coruña para el curso 2023-2024, así como certificado del centro que justifique la regular asistencia y aprovechamiento de los estudios del o la solicitante.



- Contrato de trabajo en una entidad con sede en la ciudad de A Coruña, y justificante que el o la solicitante ejerce su desempeño laboral en un lugar de trabajo ubicado dentro del término municipal de A Coruña.

- Acreditación de tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña: mediante el libro de familia o cualquier otro documento con valor equivalente.

e) Copia de la licencia federativa vigente expedida por la Federación Deportiva correspondiente acreditativa de la modalidad deportiva para la que solicita subvención, así como de las licencias federativas de las dos temporadas anteriores.

f) Historial deportivo obtenido en las dos últimas temporadas, con indicación de la clasificación lograda en cada uno de los campeonatos de igual categoría para el que solicita la beca.

En el supuesto de que la modalidad deportiva tenga una clasificación general y otra clasificación desglosada por pruebas, sólo se tendrá en cuenta la clasificación general.

En el caso de solicitar una beca para Juegos Olímpicos o Paraolímpicos, se deberán incluir las clasificaciones obtenidas en los Juegos del año 2016 y 2020, de ser el caso.

El historial deportivo debe cumplimentarse en el Anexo I adjunto a esta convocatoria.

g) Certificado emitido por la Federación correspondiente, donde se recojan los resultados deportivos obtenidos en las dos últimas temporadas.

h) Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

i) Proyecto deportivo para la temporada 2024, con mención expresa y obligatoria de las pruebas, campeonatos y fases clasificatorias en los que la persona deportista tiene previsto participar durante el año 2024. El proyecto deportivo deberá incluir además un plan completo de entrenamientos.

El proyecto deportivo debe cumplimentarse en el Anexo II adjunto a esta convocatoria.

Sólo se valorará un único campeonato de cada categoría, no admitiéndose campeonatos de España por autonomías, campeonatos escolares, máster o similares.

Sólo se podrá optar a la beca en una única prueba para su valoración, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2, y dado el carácter individual o de parejas, quedan excluidos los relevos. El/la deportista deberá escoger la prueba a la que se presenta. Ejemplos orientativos:

- Modalidad: Atletismo, Especialidad Pista Cubierta, Prueba: Salto Triple.

- Modalidad: Natación, Especialidad: Natación, Prueba: 100 libres

Para esta clasificación se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaría Xeral do Deporte o en su caso el Consejo Superior de Deportes.

i) Declaración responsable de las subvenciones o becas solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional



j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

k) Certificación de los datos bancarios de/al beneficiario/a de la subvención (original expedido por la entidad bancaria).

l) Compromiso de llevar en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña. Deberá adjuntar al proyecto deportivo un epígrafe específico en el que refleje el modo de cumplimiento de este compromiso, en el que se especifique el detalle con fotografías, bocetos o documentación gráfica específica.

Se establece la obligación de la persona deportista de remitir vídeo realizado en el lugar de competición (sede del campeonato del mundo, de Europa, de España o autonómico, así como sede de evento clasificatorio para los Juegos Olímpicos o Paraolímpicos) y publicarlo en las redes sociales con un link a las redes sociales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña. En el supuesto de no disponer de redes sociales, deberá remitirse el vídeo junto con la documentación justificativa prevista en la cláusula 17.2 de la convocatoria.

En dicho vídeo se deberá hacer mención de la competición en la que está participando y que se es beneficiario de una beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de A Coruña.

m) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

En la solicitud de beca el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el Ayuntamiento de A Coruña, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones oportunas.

n) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y en la Ley General de Subvenciones.

9.3. En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación de dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son de cumplimentación obligatoria y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 8.

10.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta beca.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base 11 siguiente.

10.3. Si la solicitud de beca no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la PACAP, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona deportista solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

10.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación que se indica en la Base 13, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios pudiendo obtener el/la solicitante una puntuación máxima de **100 puntos en total**.



Se le concederán las becas a los/as deportistas que obtengan más puntos de entre todos los solicitantes de cada categoría de beca.

11.1 HISTORIAL DEPORTIVO: hasta un máximo de 40 puntos.

El historial deportivo ha de presentarse en el formato anexo a esta convocatoria, identificado como **Anexo I**.

Se valorarán los resultados obtenidos por el/la deportista individual en las dos últimas temporadas (2022 y 2023) de acuerdo con el historial deportivo certificado por cada una de las federaciones correspondientes.

En el caso de deportistas individuales que pretendan solicitar una beca para participar en los próximos Juegos Olímpicos o Paraolímpicos, se valorarán los méritos obtenidos en los juegos olímpicos y paraolímpicos de 2016 y 2020, así como los resultados obtenidos en las pruebas clasificatorias de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos para los próximos Juegos.

Los criterios de valoración del historial deportivo son los siguientes:

HISTORIAL DEPORTIVO (Total máximo 40 puntos)		2022 JJ.OO., JJ.PP. 2016	2023 JJ.OO., JJ.PP. 2020
1. Mejor prueba en la que se obtuviese el mejor resultado: (Medallero/Puesto/Clasificación, solo se valorará una prueba cada año). La puntuación <u>no</u> será acumulativa en ningún caso. (Máximo 20 puntos)		Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos
Prueba y fecha (entre 2022 y 2023)	Competición:	Fecha:	Fecha:
Prueba y fecha (2016/2020)			
ORO		10	10
PLATA		7,5	7,5
BRONCE		5	5
Entre el 4º y 10 puesto		2	2
Desde el 11º puesto en adelante (sólo puntuable en las becas correspondientes a los JJ.OO., JJ.PP., Mundial, Europeo)		1	1
2. Obtención de resultado clasificatorio (se valorará únicamente la prueba indicada en la que se haya obtenido el mejor resultado): - Indicar la competición clasificatoria y fecha, entre los años 2022 y 2023 - Indicar los JJ.OO. y JJ.PP. 2016 Y 2020 (Máximo 15 puntos).		Hasta 7,5 puntos	Hasta 7,5 puntos
Prueba y fecha:	Competición:	Fecha:	Fecha:
ORO		7,5	7,5
PLATA		5	5
BRONCE		4	4



Entre el 4º y 10 puesto	2	2
Desde el 11º puesto en adelante (sólo puntuable en las becas correspondientes a los JJOO, JJPL, mundial, europeo)	1	1
3. Tener la consideración durante la temporada de “deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel”: Para la valoración de este apartado, es obligatoria la presentación de un documento acreditativo de que la persona deportista tiene la consideración de deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel (5 Puntos).	☐ Sí tiene la consideración de deportista de alto nivel ☐ No tiene la consideración de deportista de alto nivel	

11.2 PROYECTO DEPORTIVO: hasta un máximo de 40 puntos

El Proyecto deportivo ha de presentarse en el formato anexo a esta convocatoria, identificado como **Anexo II**.

Se valorará el grado de interés del proyecto presentado, la proyección de futuro del deportista y su progresión a lo largo de los últimos 2 años o temporadas.

PROYECTO DEPORTIVO	Total máximo 40 puntos
1. Grado de interés del proyecto presentado, tanto desde el punto de vista del contenido del proyecto como de la relación del mismo con el posicionamiento de la ciudad de A Coruña como ciudad promotora del deporte y de la vida saludable.	Hasta 15 puntos
2. Proyección de futuro del deportista, a estos efectos se valorará el plan de entrenamientos y el número y dimensión de las competiciones en las que tiene previsto participar.	Hasta 15 puntos
3. Progresión del deportista a lo largo de los 2 últimos años o temporadas, a estos efectos se tendrán en cuenta los logros deportivos alcanzados a largo de este tiempo, los campeonatos en los que haya participado y todos los indicadores reveladores de esta progresión.	Hasta 10 puntos

Con la finalidad de unificar el formato de los proyectos presentados en aras de garantizar la mayor objetividad en la evaluación, se establece la obligatoriedad de presentar los proyectos en el **Anexo II de esta convocatoria**.



11.3 OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 20 puntos

La Mesa de Evaluación podrá valorar otras circunstancias según la documentación presentada por la persona solicitante:

OTROS MÉRITOS	Total máximo 20 puntos
1. Práctica de deporte adaptado	5 puntos
2. Que la entidad deportiva por la que la persona deportista compite no tenga un convenio nominativo con la Concejalía de Deportes del Concello da Coruña	5 puntos
3. La concesión de becas deportivas de otras administraciones públicas: en el caso de que el deportista no disfrute de ninguna otra beca obtendrá 5 puntos	5 puntos
4. La infrarrepresentación del deporte español o gallego en la modalidad deportiva concreta	5 puntos

La Mesa de Evaluación deberá determinar en la primera sesión que se celebre qué deportes se consideran infrarrepresentados en el deporte español o gallego.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DEPORTISTA BENEFICIARIA DE LA BECA DEPORTIVA

12.1. La persona becada, con la aceptación de la beca autoriza la publicación de la imagen, fotografía y datos relativos a la competición en las redes sociales y medios de comunicación municipales.

12.2. Se compromete a llevar en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, hará constar que el o la deportista recibe una ayuda municipal e insertará el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.

En todo caso en los elementos publicitarios deberá adecuarse la imagen corporativa al manual vigente del ayuntamiento de A Coruña, que podrá consultarse en la siguiente página web:

<https://www.coruna.gal/web/es/ayuntamiento/administracion/imagen-corporativa?argidioma=es>

12.3. Se establece la obligación de la persona deportista de remitir video realizado en el lugar de competición (sede del campeonato del mundo, de Europa, de España o autonómico, así como sede de evento clasificatorio para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos) y publicarlo en las redes sociales con un link a las redes sociales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña.

12.4. Deberá incluir en el proyecto deportivo la propuesta de los elementos a utilizar y en la memoria final documentos gráficos para su justificación.



12.5. El deportista beneficiario de la subvención municipal se compromete a comunicar al Ayuntamiento de A Coruña, Servicio de Deportes, con una semana mínimo de antelación, la fecha, hora y lugar de la competición principal que motiva la concesión de la beca deportiva.

12.6. El deportista beneficiario de la subvención municipal se compromete a que, en caso que de modo oficial desde el Ayuntamiento de A Coruña se le convoque a recepción o acto institucional, acudir y participar en el mismo.

12.7. En todo caso, deberá cumplir con el principio básico de proporcionalidad de entre los diferentes patrocinios que tenga la actividad.

12.8. En caso de no cumplirse alguna de estas obligaciones podrá ser motivo de incoación de expediente de reintegro de la subvención.

13. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA.

13.1 El reparto de las becas se hará hasta agotar los créditos disponibles y de acuerdo con las categorías establecidas en la Base 6 de esta convocatoria. Es decir:

- 1) Becas destinadas a participar en los próximos Juegos Olímpicos: 3 becas por un importe de 5.000 euros cada una.
- 2) Becas destinadas a participar en los próximos Juegos Paraolímpicos: 3 becas por un importe de 5.000 euros cada una.
- 3) Becas destinadas a participar en Campeonatos del Mundo: 7 becas con un importe de 3.500,00 euros cada una.
- 4) Becas destinadas a participar en Campeonatos de Europa: 6 becas con un importe de 2.500,00 euros cada una.
- 5) Becas destinadas a participar en Campeonatos de España: 24 becas con un importe de 1.500,00 euros cada una.
- 6) Becas destinadas a participar en Campeonatos Autonómicos: 29 becas con un importe de 500,00 euros cada una.

13.2 Cuando existan varios/as solicitantes para un mismo tipo de beca, se determinará cuales son los mejores candidatos en función de los criterios de puntuación establecidos en la Base 11 y se le otorgará la beca por el importe indicado en el punto 13.1.

13.3 La concesión de cada una de las becas deberá ser motivada y deberá estar comparada con los méritos del resto de candidatos/as.

13.4 De no existir candidatos/as con méritos suficiente para poder otorgar todas las becas, por falta de méritos, y de acuerdo con la valoración previa de la Mesa de evaluación debidamente motivada, se podrá acumular el crédito sobrante por becas no otorgadas y utilizarlo para conceder más becas en alguna de las categorías de competiciones donde hay más candidatos/as.

En este caso, se modificará el importe y número de becas a conceder dentro de esa categoría para intentar realizar un reparto de dinero proporcional a la puntuación obtenida por cada candidato/a.



En todo caso, a igual puntuación entre los candidatos debe obtenerse el mismo importe de beca.

14.- MESA DE EVALUACIÓN

14.1. Las solicitudes de becas presentadas serán evaluadas por una Mesa de evaluación nombrada por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1/A2 y adscrito/a al Servicio de Deportes.
- Vocales: Dos técnicos/as municipales pertenecientes al subgrupo A1/A2/C1 y adscritos/as al Servicio de Deportes.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1, A2, C1 o C2 y adscrito/a al Servicio de Deportes.

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes.

14.2. La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

15.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablonos y lugares de difusión:

- El Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>),
- La página web municipal: www.coruna.es/deportes,

Tras esta notificación se concederá a las personas solicitantes un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

15.2. Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano competente, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

15.3. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona deportista beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.



16.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

16.1. El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

16.2. Si se renunciase a la beca por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara crédito suficiente.

16.3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la LPACAP, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

16.4. El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las becas es de 9 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la LPACAP.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la beca.

La concesión de la beca no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

17. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

En el caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la LPACAP), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).



18. ABONO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

18.1. Dadas las características de los destinatarios de las becas deportivas, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, se acordará el pago anticipado de la beca otorgada, que se tramitará de oficio por el órgano instructor.

En este caso deberá de constituirse una garantía del 10% del importe total de la beca deportiva, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la persona beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

Para poder percibir el pago anticipado, la persona deportista deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por la persona beneficiaria

18.2. Las personas beneficiarias de la beca deportiva están obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa:

a. Certificación de la federación deportiva correspondiente acreditativa de los resultados obtenidos en el año 2024.

b. Informe emitido por el club al que pertenece el/la deportista donde conste la trayectoria del deportista, actividades desarrolladas en el año 2024 y las perspectivas de futuro.

c. Memoria descriptiva firmada por la persona deportista de la temporada realizada y de los resultados obtenidos, y que la actividad fue desarrollada en las condiciones recogidas en el proyecto inicial presentado, que incluirá los resultados conseguidos con respecto a los propuestos.

En el análisis se deberá indicar en qué medida se han ejecutados los gastos previstos para el año 2024 y que han dado lugar al aprovechamiento económico de la beca obtenida.

En este documento la persona becada deberá acreditar que ha cumplido los objetivos marcados en esta convocatoria.

Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el/la deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos.

d. Documentación acreditativa de la publicidad realizada de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de A Coruña en las competiciones objeto de la convocatoria (fotos, prensa, vídeo...).

Se deberá hacer constar en el uniforme, material o equipación de competición el logo del Ayuntamiento de Coruña, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.

Dado que en el proyecto deportivo deberá constar un anexo específico en el que refleje el modo de cumplimiento del compromiso de publicidad, en el que se especifique el detalle con fotografías, bocetos



o documentación gráfica específica; deberá en la memoria final incluirse un apartado específico justificando el cumplimiento de este compromiso, con documentación gráfica al respecto.

Será obligatorio la realización de un vídeo en el lugar de competición donde se haga mención a la beca deportiva concedida por el Concello da Coruña, publicarla en redes sociales y poner un enlace con las redes sociales de la Concejalía de Deportes

18.3. La documentación justificativa de la beca deportiva deberá presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña, **una vez alcanzados los objetivos anuales establecidos en el proyecto, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2025.**

Toda la documentación justificativa, incluidas las fotografías, deberá presentarse en formato PDF. No se admitirá la documentación presentada en archivos comprimidos, excepto el vídeo que es obligatorio realizar en el lugar de competición, que podrá presentarse en el formato que admita la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña o a través de la dirección electrónica uadeportes@coruna.gal. Esta excepción solo se permite para el envío del vídeo, pues es obligatorio presentar el resto de documentación dentro de los plazos establecidos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña en <https://sede.coruna.gal>. La presentación de la documentación justificativa a través del correo electrónico o el envío del vídeo sin presentar ninguna otra documentación a través del registro electrónico se entenderá como no realizada y se considerará incumplido el deber de justificación de la beca deportiva.

18.4. Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la beca, se tendrá en cuenta toda la documentación presentada que, en conjunto, acredite la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial.

La falta de acreditación de la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial dará lugar a la pérdida de toda la beca y por tanto, al reintegro del importe percibido por anticipado junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En todo caso, la valoración de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de objetivos se realizará por la Mesa de evaluación encargada de proponer el otorgamiento de las becas y teniendo en cuenta la documentación presentada con la solicitud.

18.5. La documentación acreditativa de la justificación de la beca deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>.

19. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalada en estas bases sin que la persona becada presente la documentación justificativa, la unidad gestora le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada, y el reintegro de primer plazo percibido junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.



20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las personas beneficiarias de las becas objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir con los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la beca. Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Participar en las pruebas deportivas correspondientes a su modalidad y categoría deportiva durante el año 2024, salvo en el caso de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos (donde deberá participar en pruebas clasificatorias), siempre y cuando eso sea posible.
- Llevar el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en su uniforme, material y/o equipación deportiva en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.
- Mantenerse de alta en la federación correspondiente durante el año 2024.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

21. RENUNCIA A LA BECA Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

21.1. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a, una vez iniciado el goce de la misma, deberá ser comunicada a través de escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal>.

La renuncia dará lugar a la devolución de los importes recibidos, así como a los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o fecha en la que el deudor ingrese el importe correspondiente, si es anterior a aquella, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

21.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial según el porcentaje de incumplimiento, tal y como dispone el artículo 46 de la Ordenanza.



21.3. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la beca hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- b) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de justificar fuera del plazo, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la beca.
- g) Incumplimiento de la obligación de difusión establecida en las presentes bases, así como las medidas de publicidad contenidas en proyecto deportivo valorado para el otorgamiento de la beca.
- h) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

21.4. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

22. RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la LPACAP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y los Reglamentos que las desarrollan y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 11ª y Base 10ª.2.b) y c) de las Bases de Ejecución de Presupuesto municipal de 2022, prorrogadas para el ejercicio 2023.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal>, y en el Servicio Municipal de Deportes de forma presencial cuyas oficinas están ubicadas en el Palacio de los Deportes de Riazor , o en el teléfono 981 189 800, a través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/deportes> y/o en la dirección electrónica uadeportes@coruna.gal.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de A Coruña, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar las solicitudes, dentro del procedimiento administrativo correspondiente (específicamente, se utilizarán para gestionar la entrada de documentos o comunicaciones que se presenten, así como la salida de documentos oficiales y comunicaciones, como la apertura de los expedientes administrativos. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación o, en su caso, oposición. Para estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña: Plaza de María Pita, 1. 15001, A Coruña o, en su caso, a nuestro Delegado de protección de datos delegadodeprotecciondedatos@coruna.gal. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Información disponible sobre el tratamiento de sus datos en <https://coruna.gal/rat>.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>.



Concello da Coruña

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2024

Referencia: 211/2023/865

A Coruña, en la fecha de firma electrónica

El jefe de servicio de Deportes

Pablo Castedo López

El tercer teniente de alcaldesa y concejal delegado responsable de la Área
de Fomento y Promoción de la Ciudad
(Acuerdo de la JGL del 05/07/2023, BOP núm. 131 del 11/07/2023)

Gonzalo Henrique Castro Prado



Concello da Coruña

Concejalía de Deportes - Servicio de Deportes
Convocatoria de becas para deportistas individuales
Ejercicio:

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE/Otros:
Dirección:		Fecha nac.:
Cód. postal:	Teléfono móvil:	Localidad:
		Teléfono fijo:

REPRESENTANTE LEGAL (DEPORTISTAS MENORES DE EDAD)		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE/Otros:
Dirección:		Localidad:
Cód. postal:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

Correo electrónico para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación:

SOLICITO:

Que sea admitida a trámite la solicitud de bolsa para la modalidad deportiva que se indica:

MODALIDAD DEPORTIVA	TIPO DE BECA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio . Marque la que presente:	
☐	Fotocopia do DNI o NIF del deportista solicitante. En el caso de deportistas solicitantes menores de edad también es obligatorio presentar el DNI o NIF del representante legal.
☐	Copia de la Licencia federativa vigente expedida por la Federación Deportiva correspondiente acreditativa de la modalidad deportiva para la que solicita subvención, así como de las licencias federativas de las dos temporadas anteriores
☐	Certificado federativo acreditativo de los resultados deportivos obtenidos durante las dos últimas temporadas , con indicación de la clasificación lograda en cada uno de los campeonatos de igual categoría para el que solicita la beca. Además , se indicarán otros logros obtenidos en otro tipo de campeonatos o competiciones (local, autonómica, provincial, nacional, europea, etc.).
☐	Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
☐	Historial deportivo, con los resultados obtenidos por el/la deportista individual en las dos últimas temporadas (2022/2023), o en los juegos olímpicos y paralímpicos de 2016 y 2020, así como los resultados obtenidos en las pruebas clasificatorias. Anexo I.
☐	Proyecto deportivo para la temporada 2024 con mención expresa y obligatoria de las pruebas, campeonatos y fases clasificatorias en los que la persona deportista tiene previsto participar durante el año 2024. Anexo II.
☐	Si no ha sido beneficiario/a de una beca en el ejercicio anterior , certificación de los datos bancarios de la persona beneficiaria de la subvención (original expedido por la entidad bancaria). IBAN cuenta bancaria:
☐	Certificado de empadronamiento.
☐	Documentación acreditativa del arraigo familiar.
Si la documentación genérica ya consta en este Ayuntamiento y no ha existido modificación o transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda), indique:	
Fecha de entrega:	Servicio municipal al que se entregó:

AUTORIZO de manera expresa al órgano gestor para la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Coruña. En caso de no otorgar esta autorización deberá aportarlos junto con el resto de la documentación.

AUTORIZO al Ayuntamiento a realizar notificaciones a mi dirección de correo electrónico.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente (específicamente, se utilizarán para gestionar la entrada de documentos o comunicaciones que se presenten o reciban en el Ayuntamiento, de forma presencial o electrónica, así como la salida de documentos oficiales y comunicaciones dirigidas a otros organismos o particulares, como la apertura de los expedientes administrativos que pudieran surgir). Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de María Pita, 1. 15001, A Coruña o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondedatos@coruna.gal. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: (https://coruna.gal/rat).

CERTIFICO ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

1. Que se solicitaron las siguientes subvenciones (procedentes de cualquier Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional), para las siguientes actividades:

Actividad	Entidad a la que se solicitó	Importe solicitado €	Importe concedido €
	Diputación A Coruña		
	Xunta de Galicia		

Y se comprometo a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la entrega de esta solicitud.

2. Que no está incurso/o en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiaria/o se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar.

3. Que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud , así como en la documentación adjunta y que la/el deportista solicitante ; tiene nacionalidad española , está federada /o en una modalidad deportiva individual ; está empadronada /o en el Ayuntamiento de A Coruña por un plazo mínimo de 2 años, consecutivos o no dentro de los 5 años anteriores al año de la solicitud ; tiene objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención ; carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad ; no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de A Coruña y está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Que se comprometo a presentar la justificación de la beca concedida en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de las actividades. En caso contrario, procederá al reintegro de la cantidad concedida en el plazo otorgado a requerimiento del Ayuntamiento.

5. Que se comprometo a llevar en su uniforme , material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña , en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores , así como , en el caso de disponer de página web o redes sociales , se haga constar que la/el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal , haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña

En _____ , de _____

Firma:
La/el deportista

Nombre y apellidos

de _____

Firma: Representante legal
(si la/el deportista fuese menor de edad)

Nombre y apellidos

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente (específicamente, se utilizarán para gestionar la entrada de documentos o comunicaciones que se presenten o reciban en el Ayuntamiento, de forma presencial o electrónica, así como la salida de documentos oficiales y comunicaciones dirigidas a otros organismos o particulares, como la apertura de los expedientes administrativos que pudieran surgir). Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de María Pita, 1. 15001, A Coruña o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondedatos@coruna.gal. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: (<https://coruna.gal/rat>).



Concello da Coruña

Concejalía de Deportes - Servicio de Deportes
Convocatoria de becas para deportistas individuales
Ejercicio:

ANEXO I HISTORIAL DEPORTIVO

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA	
Nombre y apellidos:	NIF:

HISTORIAL DEPORTIVO (Total máximo 40 puntos)		2022	2023
1. Mejor prueba en que se obtuviese el mejor resultado (Medallero /Puesto/ Clasificación). Solo se valorará una prueba cada año. La puntuación no será acumulativa en ningún caso (Máximo 20 puntos)		Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos
Prueba y fecha (entre 2022 y 2023)	Competición:	Fecha:	Fecha:
ORO (10 puntos cada año)			
PLATA (7,5 puntos cada año)			
BRONCE (5 puntos cada año)			
Entre el 4º y 10 puesto (2 puntos cada año)			
Desde el 11º puesto en adelante (sólo puntuable en las becas correspondientes a los JJOO, JJPL, Mundial, Europeo) (1 punto cada año)			
2. Obtención de resultado clasificatorio: se valorará únicamente la prueba indicada en la que se haya obtenido el mejor resultado: - Indicar la competición clasificatoria y fecha, entre los años 2022 y 2023 (Máximo 15 puntos).		Hasta 7,5 puntos	Hasta 7,5 puntos
Prueba y fecha:	Competición:	Fecha:	Fecha:
ORO (7,5 puntos cada año)			
PLATA (5 puntos cada año)			
BRONCE (4 puntos cada año)			
Entre el 4º y 10 puesto (2 puntos cada año)			
Desde el 11º puesto en adelante (sólo puntuable en las becas correspondientes a los JJOO, JJPL, Mundial, Europeo) (1 punto cada año)			
3. Tener la consideración durante la temporada de "deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel": Para la valoración de este apartado es obligatoria la presentación de un documento acreditativo de que la persona deportista tiene la consideración de deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel (5 Puntos)		Sí tiene la consideración de deportista de alto nivel NO tiene la consideración de deportista de alto nivel	

En _____, de _____ de _____

Firma
La/el deportista

Nombre y apellidos

Firma: Representante legal
(si la/el deportista fuera menor de edad)

Nombre y apellidos



Concello da Coruña

Concejalía de Deportes - Servicio de Deportes
Convocatoria de becas para deportistas individuales
Ejercicio:

ANEXO II
PROYECTO DEPORTIVO

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA	
Nombre y apellidos:	NIF:

1. Identificación de la bolsa solicitada (clasificación de la modalidad , especialidad y prueba deportiva , rangos de clasificación , categorías, nivel deportivo y otros aspectos identificativos de la prueba para la que opta a la beca):

2. Objetivos concretos de la persona deportista (ámbito competitivo territorial, medallero, diploma, participación marca/tiempo/ puntuación u otros). Enumere los objetivos:

3. Cronograma de entrenamientos (debe indicarse pretemporada, entrenamiento-competición, puesta a punto y otros sistemas de periodización):

4. Calendario de pruebas selectivas /clasificatorias previstas (se presentará calendario con todas las pruebas /competiciones en que tiene previsto participar):

5. Progresión (méritos o medallero o mejoras de marcas/puntuaciones/tiempos conseguidos en los dos últimos años):

6. Publicidad (modo de cumplimiento del compromiso de imagen corporativa del Ayuntamiento de A Coruña, en el que se especifique el detalle con fotografías, bocetos o documentación gráfica específica):

En	,	de	de
Firma La/el deportista		Firma: Representante legal (si la/el deportista fuera menor de edad)	
			
Nombre y apellidos		Nombre y apellidos	



Concello da Coruña

Concejalía de Deportes - Servicio de Deportes
Convocatoria de becas para deportistas individuales
Ejercicio:

JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE/Otros:
Dirección:		Fecha nac.:
Cód. postal:	Teléfono móvil:	Localidad:
		Teléfono fijo:

REPRESENTANTE LEGAL (DEPORTISTAS MENORES DE EDAD)		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE/Otros:
Dirección:		Fecha nac.:
Cód. postal:	Teléfono móvil:	Localidad:
		Teléfono fijo:

Correo electrónico para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación:

APORTA la documentación exigida en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones , a efectos de justificación de la subvención concedida en este ejercicio para la actividad que se indica, y **HACE CONSTAR que NO tuvo otras ayudas, ni tiene pendiente de resolución ninguna solicitud ante otra entidad pública o privada, en caso contrario deberá adjuntar la preceptiva certificación actualizada sobre tales ayudas.**

Modalidad deportiva	Tipo de beca concedida	Importe de la beca

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA	
Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque la que se presente	
☐	Certificado de la federación deportiva correspondiente acreditativa de los resultados obtenidos durante el año 2024, indicando las fechas, lugares y nivel de la competición.
☐	Informe emitido por el club al que pertenece la persona deportista , donde conste la trayectoria del deportista , actividades desarrolladas en el año 2024 y la trayectoria de futuro.
☐	Memoria descriptiva de la temporada realizada y de los resultados obtenidos y que la actividad fue desarrollada en las condiciones recogidas en el proyecto inicial presentado por el/la deportista para solicitar la beca que incluirá los resultados conseguidos con respecto a los propuestos.
☐	Documentación acreditativa de la publicidad realizada de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de A Coruña en las competiciones objeto de la convocatoria (fotos, prensa, vídeo...).

En _____, de _____ de _____

Firma:
La/el deportista

Firma: Representante legal
(si la/el deportista fuese menor de edad)

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente (específicamente, se utilizarán para gestionar la entrada de documentos o comunicaciones que se presenten o reciban en el Ayuntamiento, de forma presencial o electrónica, así como la salida de documentos oficiales y comunicaciones dirigidas a otros organismos o particulares, como la apertura de los expedientes administrativos que pudieran surgir). Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de María Pita, 1. 15001, A Coruña o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos delegadodeprotecciondedatos@coruna.gal. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: (<https://coruna.gal/rat>).



Concello da Coruña

Concejalía de Deportes - Servicio de Deportes
Convocatoria de becas para deportistas individuales
Ejercicio:

CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS Y DEMÁS INGRESOS GENERADOS PARA LA MISMA FINALIDAD Y ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Otros:
REPRESENTANTE LEGAL (DEPORTISTAS MENORES DE EDAD)	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Otros:

En calidad de INTERESADA/O y en relación con la CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA DE ESTE EJERCICIO;

CERTIFICA:

Que en relación con otras ayudas o subvenciones concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para el desarrollo de los proyectos / actividades subvencionables solicitadas por este/a deportista para esta convocatoria, cuyos datos se indican en el cuadro siguiente, y procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las reguladas en esta convocatoria, son las siguientes:

Actividad / Proyecto, objeto de la solicitud de beca	Importe (*) Ayuda o subvención	S/C/P (1)	Administración o entidad pública concedente y normativa reguladora (2)
1:			
2:			
3:			

(*) Importes en euros.

(1) Indíquese lo que corresponda: [S] Solicitada, [C] Concedida o [P] Percibida

(2) Indicar la fecha de publicación de la normativa reguladora de la ayuda o subvención en el diario o boletín oficial.

Y se compromete a comunicar aquellas concedidas y/o percibidas con fecha posterior a la presentación de esta solicitud. Y para que conste y produzca los efectos consecuentes, expide la presente certificación en el lugar y fecha que se indican a continuación.

En _____, de _____ de _____

Firma:
La/el deportista

Firma: Representante legal
(si la/el deportista fuese menor de edad)

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos